



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

<b>FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA</b>	: 25 de septiembre del 2019
<b>TIPO DE AUDITORÍA</b>	: Cumplimiento
<b>ENTIDAD AUDITADA</b>	: Ministerio de Educación (MINED)
<b>CODIGO DE RESOLUCIÓN</b>	: <b>RIA-UAI-1490-19</b>
<b>TIPO DE RESPONSABILIDAD</b>	: Ninguna

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve. Las diez y doce minutos de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA

Al Ministerio de Educación (MINED), se le practicó auditoría de cumplimiento al Sistema de Administración Financiera y de Presupuesto a los ingresos, egresos y nómina en la Escuela Nacional José Martí del departamento de Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto se emitió el Informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, con referencia **MI-006-021-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. Cita el precitado Informe que la labor de la auditoría que se practicó al Sistema de Administración Financiera y de Presupuesto a los ingresos, egresos y nómina en la Escuela José Martí del Departamento de Matagalpa y se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fecha trece de mayo del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones al Sistema de Administración Financiera y de Presupuesto a los ingresos, egresos y nómina en la Escuela Normal José Martí del departamento de Matagalpa, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados, señores: **Aracely del Socorro Fernández Flores**, Directora; **Aleyda Lorena Ramírez Hernández**, Sub Directora Administrativa; **Cintia Judith Urbina Zamora**, Contadora; **Beatriz Antonia Cruz**, Sub Directora Académica; **Erika María Obando Sánchez**, Secretaria Cajera; **Adelayda Rodríguez Ramos**, Responsable de Cocina y **Ruby Eugarríos López**, ex responsable de Recursos Humanos, todos de la Escuela Normal José Martí del Departamento de Matagalpa.

### RELACIÓN DE HECHO

Refiere el Informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos versan en: **1)** En la Escuela Normal José Martí del departamento



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

de Matagalpa, cumplió con efectividad el sistema de control interno, las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República y demás autoridades aplicables, excepto por los hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Emisión de recibos oficiales de caja sin orden cronológico; **b)** Cuentas bancarias no incluidas en informes económicos mensuales; **c)** Soportes de egresos con información incompleta; **d)** Control de asistencia del personal con información incompleta, y **e)** Personal con más de treinta (30) días de vacaciones acumuladas. **2)** Se evaluó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del sistema de control interno aplicado a los ingresos, egresos y nómina, comprobando que estos fueron recibidos, ejecutados y rendidos y el personal se encuentra activo conforme a las autoridades correspondientes. **3)** Se evaluó el cumplimiento de las autoridades aplicables con resultados satisfactorios, lo que permite que el riesgo sea relativamente bajo, y **4)** No se determinaron hallazgos por los que se debieran identificar a servidores y ex servidores públicos responsables por incumplimiento.

### CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5, establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las firmas privadas de contadores públicos independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditorías Internas de la Administración Pública, es que sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la flecha en que se hubieren realizadas dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría concluye únicamente con hallazgos de control interno, que no constituyen elementos suficientes para determinar ningún tipo de responsabilidad, dado que dichos resultados constituyen debilidades de control interno en las áreas examinadas, de manera que lo aplicable en este caso es ordenar a la máxima autoridad del Ministerio de Educación, el cumplimiento de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

implementación de las recomendaciones de auditoría, mismas que están contenidas en el Informe de autos y que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental, para fortalecer sus sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de noventa días (90), debiendo informar a este Consejo Superior sobre sus resultados, por lo que así deberá declararse.

### POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9 numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

### RESUELVEN:

**PRIMERO:** Admítase el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, con referencia MI-006-021-19 derivado de la revisión practicada al Sistema de Administración Financiera y de Presupuesto a los ingresos, egresos y nómina en la Escuela Normal José Martí del departamento de Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores y ex servidores públicos de la Escuela Normal José Martí del departamento de Matagalpa, nominados en el vistos, resulta de la presente resolución administrativa.

**TERCERO:** Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de Educación, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría en un plazo no mayor de noventa (90) días, plazo que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar sobre ello a este Órgano Superior de Control, so pena de responsabilidad si no lo hiciese, previo cumplimiento del debido proceso

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria mil ciento cincuenta y ocho (1,158) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ  
M/López